

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA INFORMACION SOBRE PROTECCION FITOSANITARIA**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "**El Ministerio**", representado por Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262, vecino de San José, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto No. 19709-P del 8 de mayo de 1990; y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado "**El IICA**", representado por Carlos Aquino González, en su condición de Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, quien delega para firmar en su nombre y representación en Héctor Morales Jara, mayor de edad, casado, de nacionalidad chilena, vecino de San José, con carné del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 5866; convienen en suscribir el presente convenio para normar las actividades orientadas a fortalecer los mecanismos fitosanitarios orientados a favorecer el comercio internacional de productos agropecuarios.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Costa Rica es signatario de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en el cual se le reconoce al IICA personalidad jurídica propia como Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano.

Que los fines del IICA son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola.

Que Costa Rica es signataria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), auspiciado por FAO.

Que Costa Rica es signataria del GATT.

Que el MAG, a través de la Dirección de Sanidad Vegetal, es el órgano oficial encargado de velar por la protección fitozoosanitaria del patrimonio agropecuario nacional y ejercer el control fitozoosanitario, para lo que ha establecido la estructura organizativa técnica y administrativa correspondiente.

Que las políticas internacionales de libre comercio e integración hacen prever un aumento en el comercio internacional de productos agropecuarios, por lo que se requiere modernizar y fortalecer los sistemas fitozoosanitarios para favorecer el comercio, incrementar la productividad agropecuaria y prevenir la introducción y establecimiento de plagas y enfermedades exóticas.

Que Costa Rica tiene un gran potencial de producción agropecuaria para la exportación.

Que los instrumentos jurídicos fitozoosanitarios existentes no son enteramente compatibles con los requerimientos económicos, ni con los avances científicos y tecnológicos de la época.

Que el IICA tiene entre sus Programas, el de Sanidad Agropecuaria, cuyo propósito es la reactivación del sector agropecuario, y su marco de referencia está fundamentado en tres principios : 1) favorecer la exportación de productos agropecuarios, apoyando a los organismos nacionales e internacionales, técnicos y políticos, en el cumplimiento de los requisitos sanitarios del comercio internacional; 2) incrementar la productividad, colaborando con los organismos nacionales e internacionales, técnicos y políticos, en la disminución del impacto de problemas sanitarios seleccionados por su repercusión económica; 3) prevenir la introducción y establecimiento de enfermedades y plagas exóticas, mediante el fortalecimiento de los servicios de cuarentena y emergencia agropecuaria de los países de la región.

Que para que Costa Rica logre participar exitosamente en el comercio agropecuario internacional se requiere de una análisis, redefinición e implementación de las medidas y procedimientos fitozoosanitarios para la comercialización agropecuaria y, por ende, una reformulación de su legislación, e integrarse al resto de los países mediante los sistemas de información fitozoosanitaria.

Que el IICA cuenta con la información de base, metodologías e instrumentos necesarios para apoyar a los países en la modernización de los sistemas de información, a fin de favorecer el comercio agropecuario, por lo que, mediante el presente convenio, Costa Rica podrá lograr la modernización y fortalecimiento en este campo.

ACUERDAN :

Celebrar el presente Convenio de Cooperación para apoyar al Ministerio de Agricultura y Ganadería en el área de la información y de armonización fitosanitaria para el comercio internacional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas :

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

1. Lograr el desarrollo, documentación, implementación y actualización de sistemas de información para la Sanidad Agrícola.
2. Diseñar y elaborar modelos de proyectos de legislación y procedimientos para armonizar las reglamentaciones que permitan un crecimiento de la exportación agrícola.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PRIORITARIAS

1. Desarrollo, documentación, implementación y mantenimiento de sistemas de información homogéneos y compatibles en sanidad agrícola.
2. Diseño, recopilación, documentación y elaboración de procedimientos fitosanitarios, basados en principios cuarentenarios, para la comercialización de productos agropecuarios.
3. Instalación y puesta en operación de las bases de datos sobre información fitosanitaria y la correspondiente capacitación del personal del MAG.
4. Coordinación en este campo con el Organismo Regional de Sanidad Agropecuaria y los Organismos de Protección Agropecuaria de los países que componen el OIRSA.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MAG

1. Asignar, a tiempo completo, un Especialista en Sanidad Vegetal, para que tome a su cargo la realización de las actividades especificadas en este Convenio.
2. Promover medio de transporte al funcionario asignado a estas tareas.
3. Otorgar las facilidades que sean necesarias para que el funcionario contratante del MAG, pueda implementar los sistemas de información y otras tareas que se señalan en este convenio.
4. Dar seguimiento a las actividades y compromisos contemplados en el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IICA

1. Otorgar el apoyo que sea necesario para que el funcionario del MAG asignado a estas tareas, pueda participar en actividades de capacitación en servicio en aquellas áreas que son parte del trabajo del IICA tales como: manejo de paquetes computarizados, actividades en el área de biotecnología, fitoprotección, etc.
2. Proveer espacio físico y apoyo secretarial para la realización de las tareas del funcionario del MAG.
3. Proveer acceso a equipo de trabajo necesario para la realización de las tareas del funcionario del MAG.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION

Para la coordinación del presente Convenio, se realizarán reuniones periódicas con la participación del Coordinador del Plan de Acción del IICA en Costa Rica, el Director del Programa de Protección Agropecuaria del IICA y el Profesional del MAG asignado a estas tareas.

CLAUSULA SEXTA: INFORMES

El profesional asignado a estas tareas ajustará sus informes a los requeridos por el Instituto, de acuerdo al sistema vigente.

CLAUSULA SETIMA: ENTRADA EN VIGENCIA, DURACION Y TERMINACION

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo renovarse por un nuevo período, mediante el intercambio de cartas. Asimismo, podrá ser terminado por cualquiera de las dos partes, para lo cual se requiere un aviso previo de dos meses.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos textos de igual tenor y validez, en la Ciudad de San José, el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

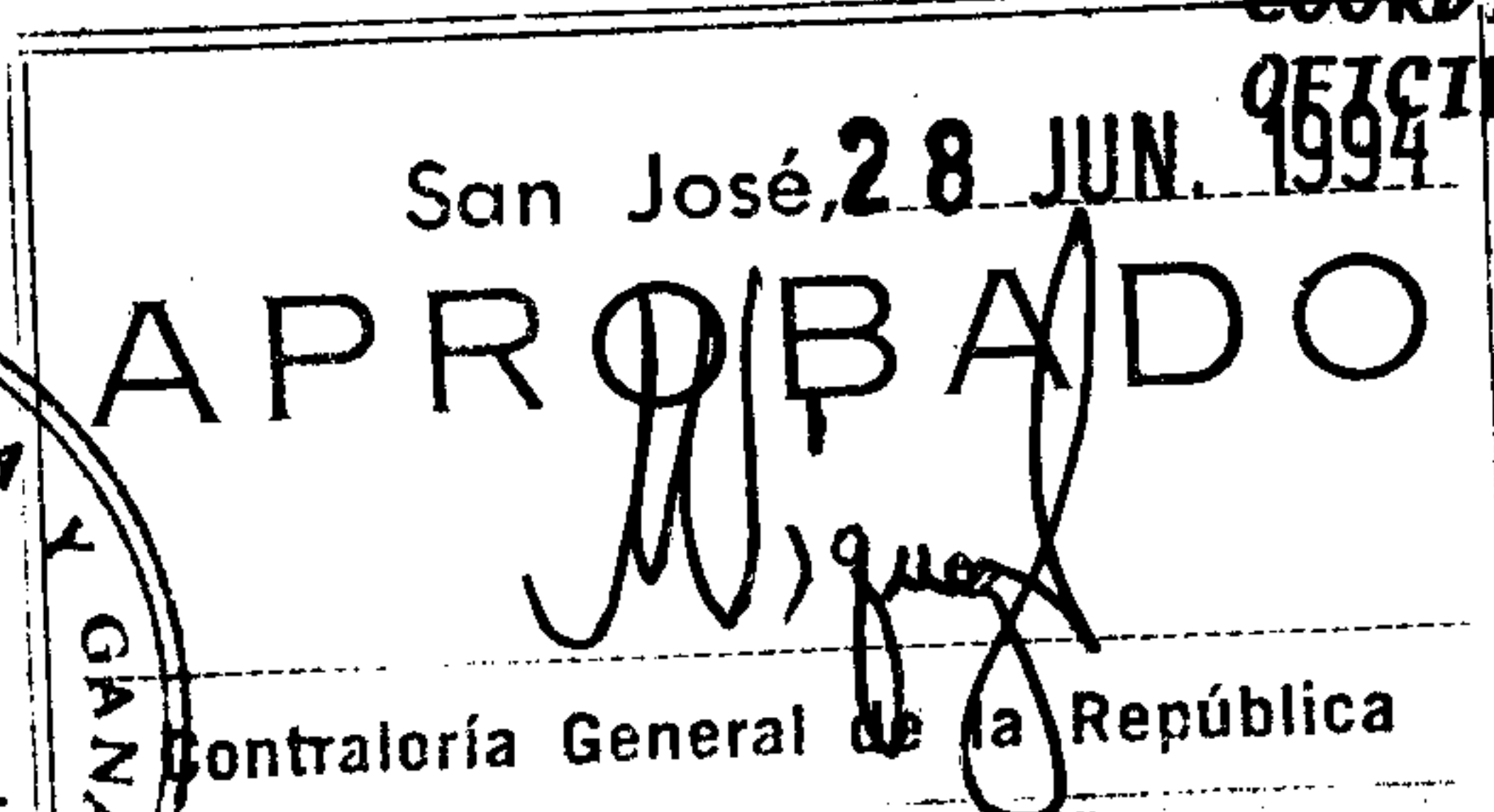
POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Juan Rafael Lizano
MINISTRO

Carlos E. Aquino G.
Por delegación:

Héctor Morales Jara

COORDINADOR DEL PLAN DE ACCION
QUINTA DEL IICA EN COSTA RICA



Contraloría General de la República

Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1667-045-94 que queda aquí incorporado".





07922

28 de junio de 1994

Señora
Licda. Patricia Leandro
Abogada
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su oficina

Estimada señora:

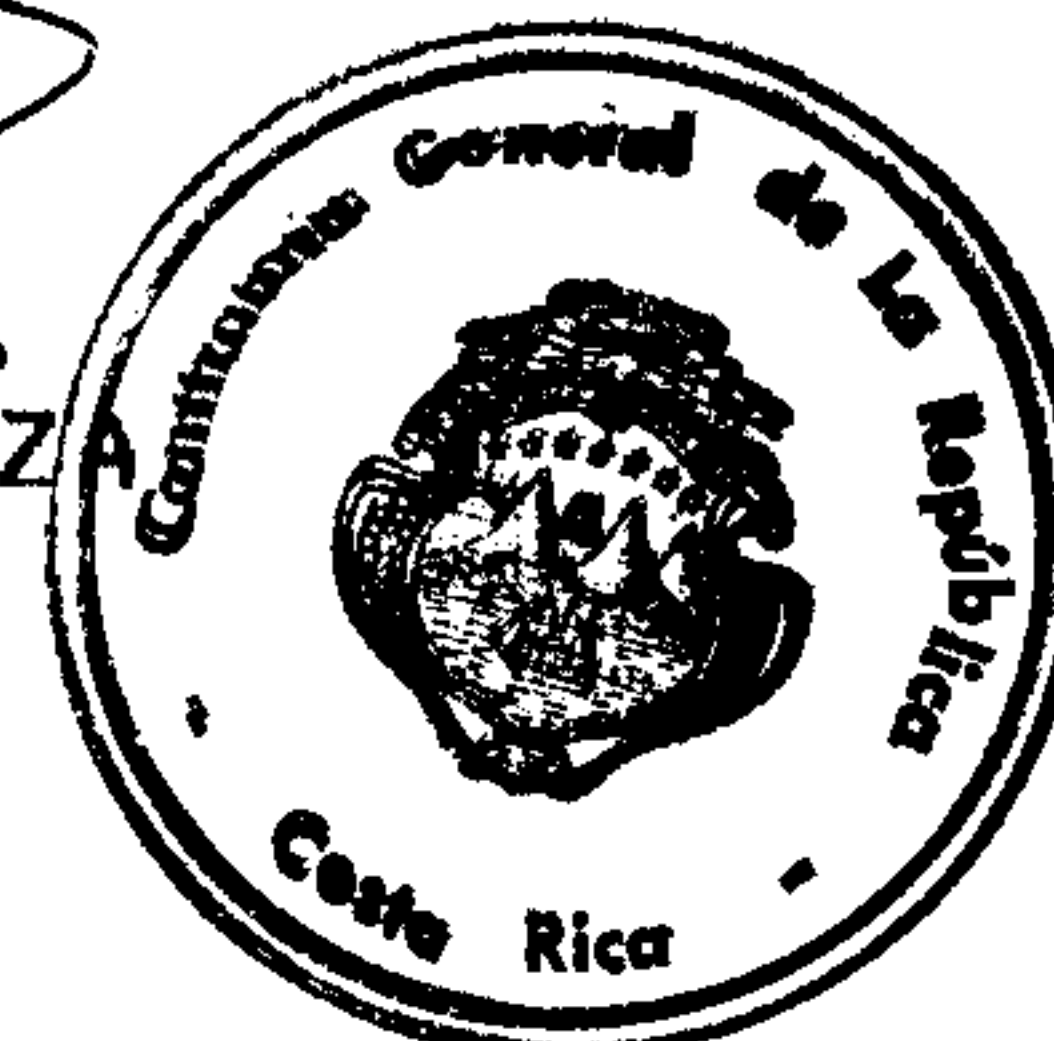
Nos referimos a su oficio Nº 416-DAJ de 23 de mayo del año en curso, mediante el cual nos remite, para efectos de refrendo, el convenio de cooperación técnica, suscrito por ese Ministerio con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para el fortalecimiento de la información sobre protección fitosanitario.

Sobre el particular, nos permitimos comunicarle que mucho nos complace devolver debidamente refrendado el contrato de marras, el cual queda condicionado a que el señor Héctor Morales Jara cuente con facultades suficientes para suscribir el convenio, aspecto que deducimos fue debidamente verificado, y que dejamos bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR



CC: Arch.(1) y Ant.
NI: 008379
1667-DAJ-94
OLAS/11r
E940636

MAG



San José, 23 de Mayo de 1994
Nº 416- DAJ

Señor
Lic. Roberto Gamboa
Dirección Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DEPACHO

Estimado Licenciado:

Sirva la presente para remitir a ese Despacho a efectos de ser refrendado "Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, para el fortalecimiento de la información sobre protección fitosanitaria".

Dicho Convenio fue remitido a esta Dirección al finalizar la gestión el anterior Ministro Lizano Sáenz ya firmado por las partes; por comprometerse un funcionario y un vehículo propiedad de este Ministerio me permito solicitar el respectivo refrendo de esa instancia.

Agartadecida por su gentil atención, se suscribe de usted,

Atentamente,

Lic. Patricia Leandro
Abogada

CC: Oscar Campos Vice-Ministro
Archivo